



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 NOV 2009

R.EX N° 3966

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 14265, de fecha 19 de noviembre de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 443/ 2009 de fecha 24 de noviembre 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de investigación pesquerías bentónicas de crustáceos: Centolla y Centollón; Magallanes y Antártica Chilena"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D. S. N° 443 de 1990 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 2495 de 2009, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2495 de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de investigación pesquerías bentónicas de crustáceos: Centolla y Centollón; Magallanes y Antártica Chilena"**, en el sentido que a continuación se indica:

a) En el numeral 3°, incorporar el siguiente inciso 2°:

"Para efectos de la presente pesca de investigación se exceptúa el cumplimiento de la veda de Centolla establecida en el área marítima de la XII Región, mediante D.S. N° 443 de 1990, del Ministerio de economía, Fomento y Reconstrucción, desde el 1° y hasta el 15 de diciembre de 2009, ambas fechas inclusive, o hasta que los desembarques alcancen las 300 toneladas contadas desde el 1° de diciembre de 2009, lo que ocurra primero."

b) En el numeral 12, incorporar la siguiente letra f):

"Las embarcaciones de transporte seleccionadas para participar en la presente pesca de investigación deberán disponer obligatoriamente de un equipo de posicionamiento satelital proporcionado por la consultora, para efectos de registrar geográficamente las áreas de pesca."

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de reclamación contemplado en el artículo 143 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

